



GACETA OFICIAL DIGITAL

Año CVIII

Panamá, R. de Panamá miércoles 07 de noviembre de 2012

Nº 27158

CONTENIDO

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 78

(De viernes 2 de noviembre de 2012)

QUE MODIFICA ARTÍCULOS DE LA LEY 26 DE 2007, QUE DECLARA EL MES DE LAS SAGRADAS ESCRITURAS Y ESTABLECE EL DÍA DE SU CELEBRACIÓN.

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 79

(De martes 6 de noviembre de 2012)

QUE APRUEBA LA ADENDA NO. 3 AL CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO Y LA SOCIEDAD PANAMA PORTS COMPANY, S.A., APROBADO MEDIANTE LEY 5 DE 16 DE ENERO DE 1997.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto Nº 186

(De viernes 2 de noviembre de 2012)

QUE DESIGNA A LA VICEMINISTRA DE COMERCIO EXTERIOR, ENCARGADA.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto Nº 187

(De viernes 2 de noviembre de 2012)

QUE DESIGNA A LA VICEMINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADA.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Decreto Ejecutivo Nº 947

(De martes 30 de octubre de 2012)

QUE DEROGA EL DECRETO EJECUTIVO 424 DEL 7 DE JUNIO DE 2011, POR EL CUAL SE CREA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCESOS Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Decreto Ejecutivo Nº 948

(De martes 30 de octubre de 2012)

QUE CREA CENTROS EDUCATIVOS EN LA REGIÓN ESCOLAR DE COCLÉ.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Ejecutivo Nº 491

(De lunes 29 de octubre de 2012)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO EJECUTIVO NO. 274 DE 3 DE JULIO DE 2012, QUE REGULA LA EXPEDICIÓN DE PASAPORTES DIPLOMÁTICOS, CONSULARES, OFICIALES Y ESPECIALES EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Ejecutivo N° 496
(De martes 6 de noviembre de 2012)

POR EL CUAL SE CREA LA SECRETARÍA PRO TÉMPORE DE LA XXIII CUMBRE IBEROAMERICANA DE JEFES DE ESTADO Y DE GOBIERNO, QUE SE CELEBRARÁ EN LA CIUDAD DE PANAMÁ EN EL AÑO 2013.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Resolución N° 389-2012
(De martes 10 de julio de 2012)

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN NO. 74-2011 DE 3 DE FEBRERO DE 2011.

CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA DE PANAMÁ

Resolución N° 14
(De miércoles 31 de octubre de 2012)

POR LA CUAL SE DESIGNA AL LICENCIADO NELSON GUTIÉRREZ, PARA QUE EJERZA LAS FUNCIONES DE SECRETARIO EJECUTIVO ENCARGADO DEL CONEAUPA, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 29 DE OCTUBRE AL 9 DE NOVIEMBRE DE 2012.

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ

Acuerdo N° 120
(De miércoles 31 de octubre de 2012)

POR EL CUAL SE ESTABLECE UNA MORATORIA PARA LOS PAGOS DE TRIBUTOS MUNICIPALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

AVISOS / EDICTOS

LEY 78
De 2 de noviembre de 2012

**Que modifica artículos de la Ley 26 de 2007, que declara
el Mes de las Sagradas Escrituras y establece el día de su celebración**

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DECRETA:**

Artículo 1. El artículo 2 de la Ley 26 de 2007 queda así:

Artículo 2. Se declara el 30 de septiembre Día de las Sagradas Escrituras y el segundo viernes del mismo mes Día del Perdón en la República de Panamá.

Artículo 2. El artículo 3 de la Ley 26 de 2007 queda así:

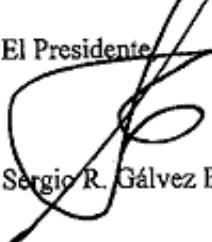
Artículo 3. Respetando la libre profesión de todas las religiones, así como el ejercicio de todos los cultos, se faculta a las entidades del Estado, los municipios y las escuelas oficiales y particulares para promover el Mes de las Sagradas Escrituras y conmemorar el Día del Perdón, con la finalidad de elevar y mantener los valores que nos señala la Palabra de Dios.

Artículo 3. La presente Ley modifica los artículos 2 y 3 de la Ley 26 de 10 de julio de 2007.

Artículo 4. Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 526 de 2012 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil doce.

El Presidente

Sergio R. Gálvez Evers

El Secretario General,


Wileberto E. Quintero G.

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, DE 8 DE noviembre DE 2012.



RICARDO MARTINELLI BERROCAL
Presidente de la Republica



LUCY MOLINAR
Ministra de Educación

LEY 79
De 6 de noviembre de 2012

**Que aprueba la Adenda No.3 al Contrato suscrito entre EL ESTADO
y la sociedad PANAMA PORTS COMPANY, S.A.,
aprobado mediante Ley 5 de 16 de enero de 1997**

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DECRETA:**

Artículo 1. Se aprueba, en todas sus partes, la Adenda No.3 al Contrato de Desarrollo, Construcción, Operación, Administración y Dirección de las Terminales Portuarias de Contenedores, ro-ro, de pasajeros, carga a granel y carga general en los puertos de Balboa y Cristóbal, celebrado entre EL ESTADO y la sociedad PANAMA PORTS COMPANY, S.A., autorizado mediante Ley 5 de 16 de enero de 1997, la cual cuenta con el concepto favorable del Consejo de Gabinete mediante Resolución de Gabinete No.109 de 21 de agosto de 2012, y cuyo texto es el siguiente:

ADENDA No.3

Al Contrato para el Desarrollo, Construcción, Operación, Administración y Dirección de las Terminales Portuarias de Contenedores, ro-ro, de pasajeros, carga a granel y carga general en los puertos de Balboa y Cristóbal; entre EL ESTADO y la sociedad PANAMA PORTS COMPANY, S.A., autorizado mediante Ley 5 de 16 de enero de 1997.

Entre los suscritos, a saber: ROBERTO J. LINARES T., varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No.4-138-1336, en su condición de administrador y representante legal de la AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ, debidamente facultado para este acto mediante Resolución de Junta Directiva No.033-2012 de 9 de agosto de 2012, de la Autoridad Marítima de Panamá, y la Resolución de Gabinete No.109 de 21 de agosto de 2012, emitida por el Consejo de Gabinete, mediante las cuales se otorgó concepto favorable, quien en lo sucesivo se denominará EL ESTADO, por una parte; y por la otra LUCA VERSARI, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. PE-8-2092, actuando en su condición de secretario y representante legal de la sociedad PANAMA PORTS COMPANY, S.A., inscrita a la Ficha 319669, Rollo 50940 e Imagen 0002 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá, debidamente facultado para este acto, quien en lo sucesivo se denominará LA EMPRESA.



CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 5 de 16 de enero de 1997 se aprobó el Contrato para el Desarrollo, Construcción, Operación, Administración y Dirección de las Terminales Portuarias de Contenedores, ro-ro, de pasajeros, carga a granel y carga general en los puertos de Balboa y Cristóbal, celebrado entre EL ESTADO y la sociedad PANAMA PORTS COMPANY, S.A.

Que mediante la Ley 55 de 28 de diciembre de 2005 se aprobó la Adenda No.1 al Contrato celebrado entre EL ESTADO y la sociedad PANAMA PORTS COMPANY, S.A., aprobado mediante la Ley 5 de 16 de enero de 1997.

Que mediante la Ley 25 de 7 de junio de 2010 se aprobó la Adenda No.2 al Contrato celebrado entre EL ESTADO y la sociedad PANAMA PORTS COMPANY, S.A., aprobado mediante la Ley 5 de 16 de enero de 1997.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el literal f) de la Cláusula 2.6.1 del Contrato celebrado entre EL ESTADO y la sociedad PANAMA PORTS COMPANY, S.A., aprobado mediante la Ley 5 de 16 de enero de 1997, la relación laboral entre la sociedad PANAMA PORTS COMPANY, S.A. y sus trabajadores se ha regido hasta la fecha por la Ley 34 de 26 de septiembre de 1979.

Que en aras de lograr un ambiente laboral eficaz y equitativo en los puertos de Balboa y Cristóbal, el Estado, la sociedad Panama Ports Company, S.A. y el sindicato de trabajadores de dicha empresa han celebrado múltiples reuniones en el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral y han coincidido en la necesidad de que la relación de trabajo se rija a futuro por el Código de Trabajo.

Que la Cláusula 3.6 del Contrato celebrado entre EL ESTADO y la sociedad PANAMA PORTS COMPANY, S.A., aprobado mediante la Ley 5 de 16 de enero de 1997, establece que este podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, sujeto al cumplimiento de los requisitos legales.

Que EL ESTADO y LA EMPRESA han convenido en la celebración de la presente Adenda No.3 de conformidad con las siguientes



CLÁUSULAS:

PRIMERA: Las partes acuerdan modificar el literal f) de la Cláusula 2.6.1 del Contrato celebrado entre EL ESTADO y la sociedad PANAMA PORTS COMPANY, S.A., aprobado mediante la Ley 5 de 16 de enero de 1997, así:

- f) Las relaciones laborales en los puertos entre LA EMPRESA y sus trabajadores estarán reguladas por el Código de Trabajo de la República de Panamá.

SEGUNDA: EL ESTADO y LA EMPRESA convienen en que toda la materia no regulada en la presente Adenda se regirá por lo establecido en el Contrato celebrado entre EL ESTADO y la sociedad PANAMA PORTS COMPANY, S.A., aprobado mediante la Ley 5 de 16 de enero de 1997 y sus Adendas previas, y supletoriamente, en todo lo que no le sea contrario, por la Ley 56 de 6 de agosto de 2008, General de Puertos de Panamá.

TERCERA: La presente Adenda comenzará a regir noventa (90) días después de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ley que la aprueba.

CUARTA: La validez de esta Adenda estará sujeta a su aprobación por el Consejo de Gabinete, la Contraloría General de la República y la Asamblea Nacional de la República de Panamá.

Para constancia de lo cual se extiende y firma la presente Adenda No.3, en la ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año dos mil doce (2012).

POR EL ESTADO

(FDO.)

ROBERTO J. LINARES T.
ADMINISTRADOR DE LA
AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ

POR LA EMPRESA

(FDO.)

LUCA VERSARI
REPRESENTANTE LEGAL
PANAMA PORTS COMPANY, S.A.

REFRENDO:

(FDO.)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Artículo 2. La presente Ley modifica la Ley 5 de 16 de enero de 1997, modificada por la Ley 55 de 28 de diciembre de 2005 y la Ley 25 de 7 de junio de 2010.



Artículo 3. Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 516 de 2012 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil doce.

El Presidente

Sergio R. Gálvez Evers

El Secretario General,


Wílberto E. Quintero G.

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, DE *6 de noviembre* DE 2012.



RICARDO MARTINELLI BERROCAL
Presidente de la Republica



ROBERTO C. HENRÍQUEZ
Ministro de la Presidencia

REPÚBLICA DE PANAMÁ**DECRETO No. 186**(de 2 de Nov. de 2012)**Que designa a la Viceministra de Comercio Exterior, Encargada****EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**
en uso de sus facultades constitucionales y legales,**DECRETA:****ARTÍCULO 1.** Se designa a **MIROSLAVA VILAR**, actual Directora Nacional de Promoción de la Inversión del Ministerio de Comercio e Industrias, como Viceministra de Comercio Exterior, Encargada, del 3 al 6 de noviembre de 2012, inclusive, mientras el titular, **JOSÉ PACHECO TEJEIRA**, esté de viaje en misión oficial.**PARÁGRAFO.** Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Nov. de dos mil doce (2012).**RICARDO MARTINELLI B.**
Presidente de la República

REPÚBLICA DE PANAMÁ**DECRETO No. 187**(de ~~2~~ de ~~Nov.~~ de 2012)**Que designa a la Viceministra de Relaciones Exteriores, Encargada****EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.

Se designa a **MAYRA AROSEMENA**, actual Secretaria General del Ministerio de Relaciones Exteriores, como Viceministra de Relaciones Exteriores, Encargada, del 3 al 10 de noviembre de 2012, inclusive, mientras el titular, **FRANCISCO ÁLVAREZ DE SOTO**, esté de viaje en misión oficial.

PARÁGRAFO.

Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los ~~dos~~ días del mes de ~~Nov.~~ de dos mil doce
(2012).


RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DECRETO EJECUTIVO 947
(de 30 de Octubre de 2012)

Que deroga el Decreto Ejecutivo 424 del 7 de junio de 2011, por el cual se crea la Dirección Nacional de Procesos y Fortalecimiento Institucional en el Ministerio de Educación

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ejecutivo 424 de 7 de junio de 2011 se creó la Dirección Nacional de Procesos y Fortalecimiento Institucional en el Ministerio de Educación;

Que la Dirección Nacional de Procesos y Fortalecimiento Institucional en el Ministerio de Educación tiene la misión de asegurar el funcionamiento eficiente, eficaz y efectivo de la estructura organizacional del mencionado Ministerio, cuya responsabilidad, está vinculada con las tareas que desarrolla la Dirección Nacional de Finanzas y Desarrollo Institucional, lo que amerita adecuar la estructura organizacional a efectos de que una sola unidad se encargue de tales asignaciones;

Que corresponde a este Ministerio de Educación, entre otras obligaciones, la responsabilidad de garantizar la efectividad de las acciones administrativas que desarrolla, además de establecer una coordinación con todas las oficinas en cuanto a la ejecución de sus funciones;

Que es recomendable administrativamente desde el punto de vista organizacional que la Dirección Nacional de Procesos y Fortalecimiento Institucional, desarrolle las funciones dentro de la Dirección Nacional de Finanzas y Desarrollo Institucional, como un Departamento;

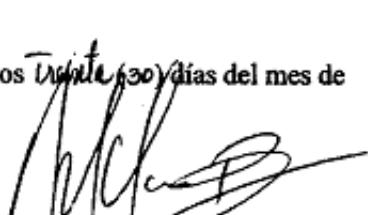
DECRETA:

ARTÍCULO 1. Derogar el Decreto Ejecutivo 424 del 7 de junio de 2011, por el cual se crea la Dirección Nacional de Procesos y Fortalecimiento Institucional en el Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 2. El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Octubre de dos mil doce (2012).


RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República


LUCY MOLINAR
Ministra de Educación



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**DECRETO EJECUTIVO No. 948
(de 30 de Octubre de 2012)**



Que crea centros educativos en la región escolar de Coclé

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, establece que la educación es un derecho y un deber de la persona, sin distingo de edad, etnia, sexo, religión, posición económica, social o ideas políticas;

Que es responsabilidad del Ministerio de Educación dirigir y organizar el servicio público de la educación, a fin de garantizar su efectividad;

Que le corresponde al Ministerio de Educación, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Educación, crear centros educativos en las comunidades donde haya un mínimo de 25 o más estudiantes;

Que es necesario crear centros educativos, a fin de que los estudiantes de todas las regiones del país reciban enseñanza oportuna, de la forma que exige nuestra normativa;

Que existen centros educativos en la región escolar de Coclé que brindan Educación Básica General y no cuentan con un instrumento jurídico que formalice su creación;

DECRETA:

Artículo 1. Crear los centros educativos como instituciones oficiales en la región escolar de Coclé, que se detallan a continuación:

Región Escolar de Coclé		
Centro Educativo	Corregimiento	Distrito
La Honda	Llano Grande	La Pintada
Olá	Olá	Olá
El Rosario	El Coco	Penonomé
El Macano	Cabuya	Antón
Villa del Carmen	Llano Grande	La Pintada
Barrio Unido	Chiguirí Arriba	Penonomé
Vaquilla	Chiguirí Arriba	Penonomé
Paso Real	Toabre	Penonomé
Las Guabas	Coclé	Penonomé
Santa Clara	Río Hato	Antón
Quebrada Grande	Chiguirí Arriba	Penonomé
Los Pilares	Toabre	Penonomé
Tebujo Los Reyes	Caballero	Antón
Juan Díaz	Juan Díaz	Antón
Loma Bonita	Las Lomas	La Pintada
Los Cerritos	Caballero	Antón
Caballero	Caballero	Antón
Jujucal	Piedras Gordas	La Pintada
El Cortezo	Toza	Natá
La Coca	Caballero	Antón

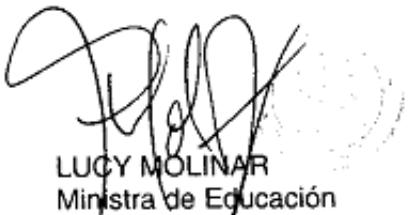
Artículo 2. (TRANSITORIO) Los estudiantes que cursaron estudios de preescolar, primaria y/o premedia en los centros educativos mencionados tendrán derecho a que se les reconozcan los estudios realizados y expidan los certificados de terminación de estudios correspondientes.

Artículo 3. El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Treinta (30) días del mes de Octubre de dos mil doce (2012).


RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República


LUCY MOLINAR
Ministra de Educación



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

**DECRETO EJECUTIVO No. 491
(de 29 de Oct. de 2012)**



Por el cual se modifica el Decreto Ejecutivo N°274 de 3 de julio de 2012, que regula la expedición de pasaportes Diplomáticos, Consulares, Oficiales y Especiales en el Ministerio de Relaciones Exteriores

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales y,**

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores, está facultado para expedir los pasaportes Diplomáticos, Consulares, Oficiales y Especiales, con los cuales se acredita a los servidores públicos cuando viajan al exterior;

Que el Decreto Ejecutivo N°274 de 3 de julio de 2012, que regula la expedición de los pasaportes Diplomáticos, Consulares, Oficiales y Especiales en el Ministerio de Relaciones Exteriores, debe ser modificado, con la finalidad de que se plasmen todas y cada una de las categorías de funcionarios o ex funcionarios públicos que tienen derecho a la emisión de alguno de estos documentos de viaje a su favor;

Que de acuerdo a la normativa existente y luego de analizadas las diversas reglamentaciones al respecto;

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Se modifican los numerales 15, 16, 18, 24 y 30 al artículo 2 del Decreto Ejecutivo N°274 de 3 de julio de 2012, que quedan así:

"ARTÍCULO 2. Los pasaportes Diplomáticos sólo se expedirán a las siguientes categorías de personas:

1...

15. Con rango de Embajador al Secretario General, al Director General de Protocolo y Ceremonial del Estado y al Director General de Política Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores.

16. Los Directores y Subdirectores Generales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

18. Los miembros del Consejo de Relaciones Exteriores, sus cónyuges e hijos menores de edad.

24. Los miembros de la Junta Directiva del Canal de Panamá, sus cónyuges e hijos menores de edad.

27. Los Ex Presidentes de la República, sus cónyuges, viudas o viudos e hijos menores de edad.

...

30. Los funcionarios que por Ley o Decreto se le confiera jerarquía diplomática y sus cónyuges".

ARTÍCULO 2. Se adiciona el numeral 31 al artículo 2, del Decreto Ejecutivo N°274 de 3 de julio de 2012, que queda así:

...

31. Los Ex Cancilleres de la República y sus cónyuges, viudas o viudos e hijos menores de edad.

ARTÍCULO 3. Se modifica el párrafo del artículo 2 del Decreto Ejecutivo N°274 de 3 de julio de 2012, que queda así:

"**PARÁGRAFO:** Los cónyuges extranjeros, a quienes se les otorgue pasaporte Diplomático con fundamento en éste artículo, no podrán utilizar este pasaporte para viajar o salir del país de su nacionalidad".

ARTÍCULO 4. Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de *Octubre*, de dos mil doce (2012).


RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República


FRANCISCO ALVAREZ DE SOTO
Ministro Encargado de Relaciones Exteriores



República de Panamá
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DECRETO EJECUTIVO N.º 496
(De 6 de Nov. de 2012)



Por el cual se crea la Secretaría Pro Témpore de la XXIII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, que se celebrará en la ciudad de Panamá en el año 2013.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
 en uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que en el año dos mil trece (2013), la República de Panamá será anfitriona de la XXIII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno;

Que las comisiones y responsabilidades de la República de Panamá como anfitriona de la Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, hacen necesaria la creación de una Secretaría Pro Témpore, para la planeación, organización, coordinación, ejecución de las medidas y providencias administrativas, diplomáticas, logísticas y protocolares necesarias para la concertación de la referida Cumbre a celebrarse en Panamá en el año dos mil trece (2013);

Que es función del Ministerio de Relaciones Exteriores organizar y coordinar las ceremonias de los actos oficiales, de acuerdo a lo que disponga el Presidente de la República y el Ministro de Relaciones Exteriores, a efectos de procurar la mejor representación del Estado en el ámbito internacional;

DECRETA:

Artículo 1. Crear, a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores, la Secretaría Pro Témpore Organizadora de la XXIII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, que asume la tarea de planificar, coordinar, ejecutar las medidas diplomáticas y las providencias administrativas, logísticas y protocolares necesarias para la concertación de las agendas temáticas y la celebración de las reuniones de este evento internacional.

Artículo 2. La Secretaría Pro Tempore estará constituida por el Ministro de Relaciones Exteriores, quien la preside; el Viceministro de Relaciones Exteriores, como Secretario Pro Témpore; la Secretaría General del Ministerio de Relaciones Exteriores, como Secretaría Pro Témpore Adjunta, Coordinadora General de la Comisión Organizadora y Embajadora en Misión Especial; el Director General de Organismos y Conferencias Internacionales, como Coordinador Nacional; la Directora General de Proyectos Especiales y Cooperación Internacional, como la Responsable Nacional de Cooperación; y, un Representante de la Presidencia de la República.

Artículo 3. Son funciones de la Secretaría Pro Témpore las siguientes:

- a) Reportar periódicamente al Ministro y al Viceministro de Relaciones Exteriores, respecto de las acciones administrativas, logísticas y protocolares ejecutadas para el mejor resultado del evento internacional;
- b) Coordinar la Troika Iberoamericana;
- c) Acordar con la Secretaría General Iberoamericana todos los aspectos de organización del proceso de la XXIII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno;
- d) Supervisar la Comisión Organizadora, y designar a los Coordinadores Adjuntos;
- e) Coordinar con las instituciones estatales los aspectos organizativos y sustantivos del proceso preparatorio de la XXIII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno; y,
- f) Otras que el Ministro de Relaciones Exteriores especialmente le asigne.

Artículo 4. El Coordinador Nacional, la Responsable Nacional de Cooperación y la Comisión Organizadora colaboran con la Secretaría Pro-Témpore para la coordinación de todas las reuniones en el área de asuntos temáticos y de logística, respectivamente, quienes reportarán los avances periódicamente a la Secretaría Pro Témpore de la XXIII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno.

Artículo 5. Para el cumplimiento de la Agenda Temática, de la XXIII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, el Coordinador Nacional y la Responsable Nacional de Cooperación tendrá como funciones representar y asesorar al Ministro, al Viceministro y a la Secretaría General de Relaciones Exteriores, en seguimiento a sus instrucciones, coordinar la participación técnica de Panamá en la Cumbre y organizar la agenda y organización de los eventos previstos con la Secretaría de la Conferencia Iberoamericana.

Artículo 6. Para el cumplimiento de la Organización Logística, de la XXIII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, la Comisión Organizadora tendrá como funciones representar y asesorar al Ministro, al Viceministro y a la Secretaría General de Relaciones Exteriores, en seguimiento a sus instrucciones, planear, organizar y coordinar con las instancias que corresponda, las medidas logísticas, diplomáticas, administrativas y protocolares necesarias para el debido cumplimiento del compromiso gubernamental, al que se agregarán las comisiones y subcomisiones de trabajo según las necesidades. El responsable a cargo de la Comisión Organizadora será asistido por un Coordinador Adjunto en la Organización Logística de la Cumbre.

Artículo 7. La Secretaría Pro Tempore podrá crear, según las necesidades, comisiones de trabajo y subcomisiones con el objeto de desarrollar tareas específicas relacionadas al desarrollo y organización en general, de la XXIII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno.

Artículo 8. Se instruye a todas las instituciones del Estado a que colaboren a solicitud del Ministerio de Relaciones Exteriores, en el desarrollo de las tareas políticas, diplomáticas y culturales que garanticen el éxito del evento internacional.

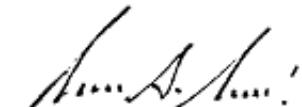
Artículo 9. El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de noviembre del año 2012.



RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República



RÓMULO ROUX
Ministro de Relaciones Exteriores





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESOLUCIÓN No. 389-2012
(DE 10 DE julio DE 2012)

EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al Artículo 2, Numeral 19, de la Ley No. 61 de 23 de octubre de 2009, le corresponde al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, levantar, regular y dirigir los planes reguladores, lotificaciones, zonificaciones, urbanizaciones, mapas oficiales, líneas de construcción y todos los demás asuntos que requiera la planificación de las ciudades, con la cooperación de los Municipios y otras entidades públicas.

Que mediante Resolución No. 368-2006 de 18 de diciembre de 2006, se resolvió lo siguiente:

- Aprobar los conceptos de aplicación a la altura máxima, líneas de construcción y retiro frontal para las actividades mixtas residenciales y comerciales, contenidas en los artículos 3, 24, 25, y 26 de la Resolución 160-2002 de 22 de julio del 2002, por la cual se crean los códigos de zona y normas de desarrollo urbano para el Área del Canal,
- Aprobar las definiciones contenidas en el Artículo 3, las cuales se refieren a los términos de altura (H), línea de construcción propuesta, y retiro frontal,
- Modificar el artículo 24 de la Resolución 160-2002 de 22 de junio de 2002,
- Modificar el artículo 25 de la Resolución 160-2002 de 22 de junio de 2002,
- Modificar el artículo 26 de la Resolución 160-2002 de 22 de junio de 2002,
- Indicar que las alturas de los Códigos de Zona Mixto Residencial y Mixto Comercial, deberán ser aplicados a todos los polígonos que componen el área revertida sin excepción, siempre y cuando no alteren las medias máximas aprobadas por la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil, que se refieren a Cono de aproximación de los Aeropuertos,
- Derogar la Resolución 237-2005 de 16 de agosto de 2005,

Que según nota No. S.E.0064-2011 de 2 de febrero de 2011, suscrita por el Consejo de Seguridad Nacional, en uso de sus facultades legales, se informa que es el criterio de la institución en mención que no se debe permitir desarrollar proyectos inmobiliarios en terrenos localizados en áreas contiguas a las riberas del Canal de Panamá, sin antes realizar un estudio técnico que garantice la viabilidad y salvaguarde la seguridad nacional.

A large, handwritten signature in black ink is located in the bottom right corner of the page.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

fernandez
SECRETARIA GENERAL
MINISTERIO DE VIVIENDA

FECHA: 11/11/12



Que en virtud del criterio elevado por el Consejo de Seguridad Nacional se emitió la Resolución No. 74-2011 de 3 de febrero de 2011, en la cual se resolvió lo siguiente:

"RESUELVE"

PRIMERO: SUSPENDER PROVISIONALMENTE lo dispuesto en la Resolución No. 368-2006 de 18 de diciembre de 2006, hasta tanto se lleven a cabo los estudios técnicos que garanticen la viabilidad y salvaguarda de la seguridad nacional.

...

Que en virtud de lo establecido en la nota del Consejo de Seguridad Nacional, y de lo resuelto en la Resolución No. 74-2011 de 3 de febrero de 2011, se suscribió el contrato de Consultoría No.45-2011 "Para la elaboración del estudio técnico de las áreas revertidas de Panamá y Colón, República de Panamá" con la empresa Trinity Holding S.A.

Que una vez culminada la consultoría, el resultado de la misma le fue remitida al Consejo de Seguridad Nacional a fin de que estos presentaran sus observaciones a las conclusiones en materia de seguridad presentadas por el consultor.

Que mediante nota No.SE-0457-12 del Consejo de Seguridad Nacional se indicó lo siguiente:

...
En atención a su nota No.14.000/DVOT/854/2012 con fecha 19 de junio de 2012, en la cual se nos solicita criterio sobre informe de seguridad que garantice la viabilidad y salvaguarda de la seguridad nacional en las áreas adyacentes a la ribera del Canal, tenemos a bien señalarle que de acoger las propuestas del consultor, especialmente, la de delimitar una zona sujeta a reglamentación especial y, o restringir la altura de edificios de forma directa, ellos deberá ser enfocado especialmente, al área de las esclusas y sus áreas adyacentes ya que estas son las zonas sensivas en materia de seguridad y operación del Canal de Panamá.
...

Que mediante Informe Técnico No.62 de 4 de julio de 2012, emitido por la Dirección de Ordenamiento Territorial, se concluyó lo siguiente:

"CONCLUSIONES"

Sobre la base de la nota No. S.E.-0457-12 del Consejo Nacional de Seguridad recomendamos mantener las restricciones de alturas en las áreas circundantes a las esclusas.

Liberar la restricción de altura en áreas no circundantes a las esclusas hasta que la Dirección de Ordenamiento Territorial determine las alturas que regirán el área.

Se define como área circundante a las esclusas un radio de tres mil Metros (3 km.) desde el muro central de las esclusas.

RECOMENDACIONES:

Modificar la Resolución No.74-2011 del 3 de febrero de 2011 y mantener la suspensión solo en el área descrita como circundante a las esclusas.

Liberar el área ajena a la designada como área circundante de las esclusas del contenido de la Resolución No.74-2011 del 3 de febrero de 2011.

ES FIRM COPIA DE SU ORIGINAL

briley
SPECIALISTA GENERAL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y
FECHA: 1/11/12



Iniciar las tareas para desarrollar la normativa y restricción de altura a implementar en el área definida como área circundante a las esclusas; tal como se ha definido en este documento.

Que con fundamento en lo antes expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo Primero de la Resolución No. 74-2011 de 3 de febrero de 2011, el cual queda de la siguiente manera:

"PRIMERO: SUSPENDER PROVISIONALMENTE la aplicación de las disposiciones de la Resolución No. 368-2006 de 18 de diciembre de 2006, en las áreas adyacentes a las exclusas del Canal de Panamá dentro de un radio de tres mil metros (3,000 M) contados desde el muro central de cada exclusa, de conformidad a pliego adjunto, el cual forma parte integral de la presente Resolución."

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a todas las Direcciones de Obras y Construcciones de los Municipios adyacentes de las áreas sobre las cuales se está dando la suspensión descrita en el Artículo Primero.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 61 de 23 de octubre de 2009; Ley No. 6 de 1 de febrero de 2006; Decreto Ejecutivo No. 23 de 16 de mayo de 2007; Ley No. 38 de 31 de julio de 2000 y demás concordantes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


JOSÉ DOMINGO ARIAS V.
Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial


ELADIO OSTIA PRAVIA
Viceministro de Ordenamiento Territorial

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y
ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA DE PANAMÁ**

RESOLUCIÓN N° 14
de 21 de octubre de 2012

EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA DE PANAMÁ,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Dra. Mariana de McPherson Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA), se ausentará temporalmente de sus funciones, a partir del día 29 de octubre al 9 de noviembre de 2012, por motivos de enfermedad, debidamente acreditada.

Que se hace necesario designar un Secretario(a) Ejecutivo(a) encargado del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA), mientras dure la ausencia temporal del titular.

Que este Consejo en sesión LXX Extraordinaria celebrada el 31 de octubre de 2012, propone designar al Licenciado Nelson Gutiérrez, representante debidamente acreditado del Ministerio de Economía y Finanzas ante el CONEAUPA, como Secretario Ejecutivo Encargado, mientras dura la ausencia de la Dra. Mariana de McPherson.

Que en mérito de lo expuesto, los miembros presentes en la sesión LXX Extraordinaria celebrada el 31 de octubre de 2012, aprueban tal designación, por tanto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Designar al Licenciado **NELSON GUTIÉRREZ**, con cédula de identidad personal **8-752-814**, para que ejerza las funciones de Secretario Ejecutivo Encargado del CONEAUPA, por el periodo comprendido del 29 de octubre al 9 de noviembre de 2012.

ARTÍCULO 2: Esta Resolución tendrá un periodo de vigencia del 29 de octubre al 9 de noviembre de 2012.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 813 del Código Administrativo, Ley 30 de 20 de julio de 2006 y Decreto Ejecutivo 511 de 5 de junio de 2010.

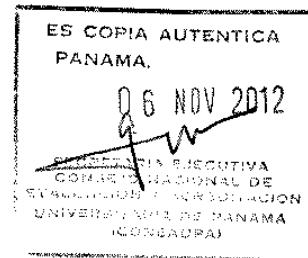
COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,



LUCY MOLINAR
Presidenta del CONEAUPA




Gerla Medina
Secretaria Ad Hoc





CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

ACUERDO N° 120

De 31 de octubre de 2012

Por el cual se establece una moratoria para los pagos de tributos municipales y se dictan otras disposiciones.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 106 del 8 de octubre 1973, reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, establece en su Artículo 14 que los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito;

Que de conformidad al Artículo 38 de la Ley 106 del 8 de octubre 1973, los Concejos dictarán sus disposiciones por medio de Acuerdos o Resoluciones que serán de forzoso cumplimiento en el Distrito respectivo tan pronto sean promulgadas, salvo que ellos mismos señalen otra fecha para su vigencia;

Que el Artículo 57 de la Ley 106 del 8 de octubre 1973, en su numeral 18, atribuye a los Tesoreros Municipales, la potestad de presentar proyectos de acuerdos donde declaren moratorias o regímenes especiales para el cobro de impuesto;

Que a fin de actualizar y depurar la base de datos del Municipio de Panamá, en concepto de Vehículos, y en virtud de que por diversos motivos existen contribuyentes morosos en el pago del impuesto de circulación vehicular (placa) con el municipio de Panamá, considerándose necesario tomar medidas que conlleven a la recuperación de los ingresos presupuestados para el funcionamiento correspondiente a la Vigencia Fiscal 2012.

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO: Conceder un período de moratoria para todos los contribuyentes del Municipio de Panamá, en concepto de multas y desacato de los vehículos inscritos.

ARTICULO SEGUNDO: Quedan comprendidas las multas generadas por el incumplimiento de parte del contribuyente, en el pago del impuesto de circulación vehicular (placa) y el desacato establecido como sanción adicional a toda persona natural o jurídica en el Municipio de Panamá.

ARTÍCULO TERCERO: Esta moratoria consiste en:

a) Eximir del pago de la multa y sanción de desacato a todo contribuyente que cancele el monto adeudado en concepto de impuesto de circulación (placa), durante el período establecido en este Acuerdo.

ARTICULO CUARTO: El contribuyente, tendrá treinta (30) días calendario, para la cancelación de las obligaciones tributarias morosas.

ARTICULO QUINTO: Una vez vencido el término de la moratoria establecido en este Acuerdo, el Municipio de Panamá, tomará las medidas para el cobro de los impuestos morosos, de conformidad a lo establecido en la Ley 106 de 1973, y el Acuerdo N° 40 de 2011.



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

Pag. N° 2
Acuerdo 120
de 31/10/12

ARTICULO SEXTO: Este moratoria iniciará a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo.

ARTICULO SEPTIMO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en la Ciudad de Panamá, a los treinta y un (31) días del mes de octubre del año dos mil doce (2012).

EL PRESIDENTE,

H.C. IVÁN PICOTA

EL VICEPRESIDENTE,

H.C. ÓSCAR CORONADO

EL SECRETARIO GENERAL,

MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

M. Mojica

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMA
Panama, 6 de noviembre de 2012

Sancionado:

LA ALCALDESA

Ejecutase y Cumplase:

LA SECRETARIA GENERAL

ROXANA MENDEZ DE CARRILLO

HIPÓLITO FRANCO ARIAS

ESTA ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
Panama, 6 de NOV. de 2012
La Secretaría General de la Alcaldía
del Distrito de Panamá



AVISOS

AVISO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, el señor **HIPÓLITO ALBERTO LASSO TAPIA**, con cédula de identidad personal No. 8-165-1119, le traspasa el negocio denominado **CANTINA BAR RESTAURANTE PIÑÓN**, ubicado en el corregimiento de Chame, cabecera, Calle Victoriano Lorenzo, casa No. 2392, distrito de Chame, al señor **GILBERTO OLIVER COLLYMORE JIMÉNEZ**, con cédula No. 8-418-919, residente en el distrito de Chame. Atentamente, Hipólito Alberto Lasso. Céd. 8-165-1119. L. 201-387302. Tercera publicación.

Yo, **SALVADOR CEDEÑO GARCÍA**, con cédula 7-63-338, dueño del registro comercial No. 7-63-338-2009-184404, **JARDÍN EL PICACHO**, antes **JARDÍN LIBRADA ITZEL**, ubicado en Arraiján, Nuevo Emperador, El Copé, al lado del Kiosco Librada, con datos del representante legal 1991-23676, traspaso por VENTA a **CARMEN ALEYDA PAREDES**, con cédula 8-314-662, mi registro comercial con todos los derechos que contenga el mismo. L. 201-387592. Primera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo No. 777 del Código de Comercio, hago saber al público en general que yo: **GILBERTO IVÁN SÁNCHEZ ULLOA**, varón, panameño, mayor de edad, comerciante con cédula de identidad personal No. 7-53-899, he traspasado el negocio denominado **JARDÍN TIP TOP**, con registro comercial No. 220585 de fecha septiembre de 1974 al señor **CRISTIAN ANEL SÁNCHEZ PEÑA**, con cédula de identidad personal No. 6-705-875. El negocio está ubicado en Los Hatillos, corregimiento de El Barrero, distrito de Pesé, provincia de Herrera. L. 201-386799. Primera publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 18,683 de 12 de octubre de 2012, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 23 de octubre de 2012, a la Ficha 724497, Documento 2267767, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **MIRACAP S.A.** . L. 201-387492. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 19,003 de 17 de octubre de 2012, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 30 de octubre de 2012, a la Ficha 695978, Documento 2271022, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **XENA GROUP, S.A.** . L. 201-387493. Única publicación.

EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ MUNICIPIO DE AGUADULCE. EDICTO No. 56-12. El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, en uso de sus facultades legales, hace del conocimiento público que se ha presentado solicitud de adjudicación de terrenos municipales. Que la señora **AMELIA MARÍA PEDRESCHI MUÑOZ**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, empleada de la empresa privada, con cédula 6-73-1003, con domicilio en Pocrí, corregimiento Pocrí, distrito de Aguadulce, ha solicitado a este despacho, la adjudicación por compra de un (1) lote de terreno municipal, el cual será segregado de la finca 2985, inscrita en el Registro Público, Sección de Propiedad, provincia de Coclé, al Tomo 345, folio 408, propiedad del Municipio de Aguadulce. Con una superficie de trescientos treinta y un metros cuadrados con noventa y ocho decímetros cuadrados (331.98 Mts. 2). El cual está dentro los siguientes linderos y medidas: Norte: Calle sin nombre. Sur: Finca 2985, Tomo 345, Folio 408, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Marianela Dyer. Este: Finca 2985, Tomo 345, Folio 408, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Higinio Medina. Oeste: Finca 2985, Tomo 345, Folio 408, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Eva María Muñoz y Jorge Torres. Descripción del lote: Del punto uno (1) o punto de partida al punto dos (2), con rumbo S 48° 47 W, limita con calle sin nombre y mide 17.64 mts., del punto dos (2) al punto tres (3) con rumbo S 54° 26 E, limita con Finca 2985, Tomo 345, Folio 408, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Eva María Muñoz y mide 11.23 mts. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) con rumbo N 54° 43 E, limita con Finca 2985, Tomo 345, Folio 408, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Jorge Torres y mide 4.07 mts. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) con rumbo S 16° 30 E, limita con Finca 2985, Tomo 345, Folio 408, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Jorge Torres y mide 16.09 mts., del punto cinco (5) al punto seis (6) con rumbo N 86° 56 E, limita con Finca 2985, Tomo 345, Folio 408, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Marianela Dyer y mide 10.15 mts., del punto seis al punto siete (7) con rumbo N 23° 00 W, limita con finca 2985, Tomo 345, Folio 408, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Higinio Medina y mide 21.79 mts. Del punto siete (7) al punto uno (1) o de partida con rumbo N 26° 49 W, limita con Finca 2985, Tomo 345, Folio 408, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Higinio Medina y mide 11.91. Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible en esta Alcaldía y en la corregiduría de El Roble, para que todas aquellas personas que se crean perjudicadas o tengan mejor derecho, hagan valer los derechos. Copia de este edicto se le entregará a la parte interesada, para que la haga publicar en un diario de circulación nacional por tres (3) días seguidos y un día en la Gaceta Oficial. Este edicto se fijará por el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de fijación. Dado en la ciudad de Aguadulce, a los 30 días del mes de octubre del año dos mil doce (2012). OMAR A. CORNEJO RODRÍGUEZ. Alcalde Municipal. LICDA. YATCENIA D. DE TEJERA. Secretaria General. Es fiel copia de su original, Aguadulce, 30 de octubre de 2012. (Fdo.) Lic. Yatcenia D. de Tejera. Secretaria

General. L. 201-387525.

REPÚBLICA DE PANAMA, MUNICIPIO DE ARRAIJÁN, EDICTO No. 888-12, Arraiján, 19 de septiembre de 2012. El suscrito Alcalde del Distrito de Arraiján. HACE SABER. Que el señor (a) **JULIO ERNESTO REYES HERRERA**, con cédula de identidad personal No. 8-158-325, con domicilio en Arraiján Cabecera, a título de COMPRA Y VENTA, de un lote de terreno que forma parte de la Finca 4375, inscrita al Tomo 99, Folio 142 de propiedad de este Municipio, ubicado en el corregimiento de Arraiján , con un área de 527.35 m², dentro de los siguientes linderos y medidas, según plano No. 80101-114311. Norte: Servidumbre y resto libre de la finca 4375 y mide: 29.45 Mts. Sur: Zanja y resto libre de la finca 4375 y mide: 11.68 Mts. Este: Resto libre de la finca 4375 y mide: 29.73 Mts. Oeste: Ocupado por María Reyes y mide: 25.17 Mts. Para que dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la última publicación se hagan valer los derechos a que haya lugar, en atención a lo que dispone el Artículo Doce del Acuerdo No. 31 del 16 de junio de 2009, se ordena la publicación del presente Edicto, por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, diez (10) días en la corregiduría del área y por diez (10) días en la Secretaría General de este despacho municipal, copias del mismo se entregarán al interesado para tal efecto. Para que sirva de formal notificación a las partes, se fija el presente edicto en un lugar visible de la alcaldía hoy diecinueve (19) de septiembre de dos mil doce (2012), siendo las diez de la mañana y por el término de diez (10) días hábiles. FÍJESE Y PUBLÍQUESE. (fdo) **YERIDETT MORENO DE MENDOZA**. Secretaria General del Municipio de Arraiján. L. 201-387387.

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS. EDICTO No. 8-7-233-2012. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **RAINELDA ARGELIA LASSO GARIBALDO**, vecino (a) de La Mesa, corregimiento San Martín, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-126-714, ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud No. 8-7-259-2007, plano aprobado No. 808-018-23292 del 30 de diciembre de 2011, la adjudicación del título oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable que será segregada de la finca 3199, Tomo 60, Folio 48, con una superficie total de 0 Has + 1644.28 M², propiedad de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras. Terreno ubicado en La Mesa, corregimiento de San Martín, distrito de Panamá, provincia de Panamá. Comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Finca 143671, Rollo 17917, Doc. 2, propiedad de Rainelda Argelia Lasso Garibaldo. Sur: Terrenos ocupados por Dominga Navarro. Este: Calle de asfalto de 15.00 Mts. hacia abajo del Piro y hacia La Mesa. Oeste: Finca 143671, Rollo 17917, Doc. 2, propiedad de Rainelda Argelis Lasso Garibaldo. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la Corregiduría de San Martín, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 3 días del mes de octubre de 2012. (fdo.) **JORGE RAMOS**. Funcionario Sustanciador. (fdo.) **MIGDALIS MONTEMNEGRO**. Secretaria Ad-Hoc. L.201-387566.

EDICTO No. 168 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **OTILIA RIVERA MORAN**, panameña, mayor de edad, soltera, empleada de comercio, con residencia en El Coco, Sector 6, casa 46, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-165-351, en su propio nombre en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle del Pleito, de la Barriada Parc. Sitio Marín, Corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distingue con el número ___, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 25.00 Mts. Sur: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 25.61 Mts. Este: Calle del Pleito con: 30.00 Mts. Oeste: Servidumbre de zanja pluvial con: 30.35 Mts. Área total del terreno setecientos veintiséis metros cuadrados con treinta y siete decímetros cuadrados (726.37 Mts.²). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 5 de septiembre de dos mil doce. Alcalde: SR. TEMISTOCLES JAVIER HERRERA. Jefe de la Sección de Catastro. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, cinco (5) de septiembre de dos mil doce. (Fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefa de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-387293.